

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2017-106**, de **LEIDY VANESSA GONZÁLEZ ORTIZ** en contra de **BIENESTAR INMOBILIARIO BTA IG S.A.S.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.123 a 128).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de julio de 2021 (fls.123 a 128).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, sociedad BIENESTAR INMOBILIARIO BTA IG S.A.S., e inclúyase la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), a favor de la demandante, señora LEIDY VANESSA GONZÁLEZ ORTIZ, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

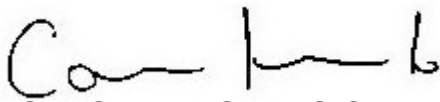


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-106, de LEIDY VANESSA GONZÁLEZ ORTIZ en contra de BIENESTAR INMOBILIARIO BTA IG S.A.S., informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia:	\$1.500.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$1.500.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez


ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 179 de fecha 13/10/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

